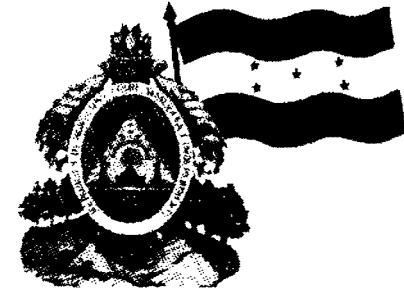


# La Gaceta



**DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

**AÑO CXXXII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.**

**MARTES 7 DE ABRIL DEL 2009. NUM. 31,882**

## Sección A

### Secretaría de Gobernación y Justicia

**ACUERDO No. 841-2008**

Tegucigalpa, M.D.C., 11 de diciembre de 2008

**EL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN LOS  
DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA**

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Ejecutivo No. 002-2002, el Presidente de la República delegó en el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, emitir los acuerdos dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

**CONSIDERANDO:** Que en uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los Artículos 245, atribución 11) de la Constitución de la República; 119 de la Ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ministerial No. 420-2008, de fecha 8 de abril de 2008, el Secretario de Estado del

### SUMARIO

**Sección A  
Decretos y Acuerdos**

**SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA.**

Acuerdos No. 841-2008.

A. 1-2

**SECRETARÍA DE FINANZAS**

Acuerdo No. 0318.

A. 3

**AVANCE**

A. 4

**Sección B**

**Avisos Legales**

B. 1-12

Desprendible para su comodidad

Ramo **VÍCTOR MEZA**, delegó en el Subsecretario de Justicia, ciudadano **JOSÉ RICARDO LARA WATSON**, la facultad de firmar los Acuerdos, dispensando la publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil a las siguientes personas:

EL	ELLA	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
PEDRO MANUEL CASTILLO CRUZ	MARY YESCENIA RODRIGUEZ ZEPEDA	FRANCISCO MORAZAN	Villa de San Fco.
DOUGLAS EDGARDO SAAVEDRA	JHANY YOLANI CORTES GALDAMEZ	CORTES	Puerto Cortés
JOSE NEONEL MEJIA RODRIGUEZ	RUBY YECENIA PINEDA GARCIA	CORTES	San Pedro Sula
JOSE ARMANDO GUIFARRO RIVERA	KAREN MELISSA LOPEZ ZAVALA	CORTES	San Pedro Sula
MANUEL ANTONIO CHACON SANDOVAL	ROSEMERY MOLINA REYES	CORTES	San Pedro Sula
JAVIER ANTONIO COTO RODRIGUEZ	BELINDA LETICIA VELASQUEZ RIVERA	CORTES	San Pedro Sula
CARLOS ALBERTO SABILLON DEL ARCA	VANESSA MAHALI SOLORZANO	CORTES	San Pedro Sula
JOSE NATIVIDAD VASQUEZ	VILMA ISABEL ESTRADA ROMERO	CORTES	San Pedro Sula
FIDEL SANTOS CHAVARRIA	MARTA ELIA GOMEZ SOLIS	CORTES	San Pedro Sula
JOSE FREDY RODRIGUEZ	THELMA AMAYA LEIVA	CORTES	San Pedro Sula

JUAN EDUARDO RODRIGUEZ MONTOYA	LAURA VICTORIA ARMILIO SOLANO	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
JOSE MARIA GOMEZ PALACIOS	LILIAN ITALIA CHAVARRIA BERTOTTY	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
DEYVI EZEQUIEL MENDEZ RODAS	GANDIDA ROSA HERNANDEZ NUÑEZ	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
MATTHEW LOUIS MEYER	ERCY TERECITA ALVARADO LOPEZ	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
EDWIN LEONEL CASTRO MENDEZ	NEYDY PATRICIA ROJAS EUCEDA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
MELVIN ABINADY RODAS SALGADO	GABRIELA ALEJANDRA DURON HENRIQUEZ	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
WALTHER SAMIR VALLADARES	MARIA CONCEPCION HERNANDEZ MARTINEZ	FRANCISCO MORAZAN	San Juan de Flores
VICTOR MANUEL BARRANTES SALAZAR	CARMEN NOELIA COLINDRES MARTINEZ	FRANCISCO MORAZAN	Santa Lucía
JUAN MANUEL RIVERA SALGADO	CELINA ABIGAIL PAZ PINEDA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
WILFRER ERNESIO FUNES BENITEZ	OLGA LIZZETT ANDINO ANDINO	FRANCISCO MORAZAN	Tatumbula
HENRY CONCEPCIÓN DUBON LEIVA	MARLE IDALIA MARTINEZ CARRASCO	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
ROSA LINA CANACA RIVERA	CAMILO DAMIAM BANEGAS ANDRADE	FRANCISCO MORAZAN	Cedros
MIGUEL ANGEL IRIAS MUNGUIA	GRACE ALEJANDRA PINEDA VENTURA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
ROBIN NOEL BANEGAS ANDRADE	ENIS AIDA RAUDALES BANEGAS	FRANCISCO MORAZAN	Cedros
ANTONIO VILLARREAL	CINDY MARIELA VASQUEZ BUESO	COMAYAGUA	Comayagua
OSCAR ADALID LUQUE BARAHONA	CLAUDIA BEATRIZ PAVON RIVERA	FRANCISCO MORAZAN	Ojojona
VELKY KAROLINA ZELAYA JIMENEZ	SALVADOR ENRIQUE ARAUJO CARRILLO	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
FELIX ALBERTO RIVAS AGUILAR	DELMY ROSARIO CRUZ LICONA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
SAVAS DUEÑAS HERNANDEZ	BERTHA AURELIA GUTIERREZ CERRATO	CORTES	San Pedro Sula
JUAN FRANCISCO GOMEZ GARAY	ARIKA MARCELA CRUZ GONZALEZ	FRANCISCO MORAZAN	Ojojona
JOHANA LIZZETH GARCIA ALVARADO	MARCOS LEONEL GONZALEZ ZEPEDA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
GUSTAVO ADOLFO CASTILLO MURILLO	SELENE SCARLETH ZERON JIMENEZ	CORTES	San Pedro Sula
EDWIN ARTURO VELASQUEZ RODRIGUEZ	GUALDINA GALVEZ PADILLA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
JOSUE DANIEL PASTRANA CASTELLANOS	SONIA DEL CARMEN ORDOÑEZ DIAZ	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
RICHARD JOSEPH COLEMAN	EUFEMIA LAINEZ RAMOS	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
DARWIN OSWALDO AMAYA HERRERA	YENITH XIOMARA ESPINAL ROJAS	FRANCISCO MORAZAN	Ojojona
MELQUIADES JOEL LUNA LAINEZ	LESSY JAQUILINE CARDENAS AREVALO	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
SULMAN TOMASA GOMEZ GOMEZ	FERDINAND SANCHEZ GALINDEZ	COMAYAGUA	Comayagua
CESAR JEOWANY RAMIREZ FLORES	NELLY YOLANDA VALLECILLO RAMIREZ	FRANCISCO MORAZAN	Santa Lucía
VICTOR HUGO GONZALEZ GUZMAN	MARIA ISABEL PAZ PAZ	SANTA BARBARA	Santa Bárbara
CARLOS MEJIA CASTILLO	SCARLETH LIZETE HERNANDEZ INOCO	SANTA BARBARA	Santa Bárbara
GERZAN JAVIER VALLEJO MONDRAGON	LESSY YOLANY JUAREZ MENDREÑO	LEMPIRA	La Unión
JORGE ALBERTO BACA ALVAREZ	CINDY NORAI RAMOS COLINDRES	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

**PUBLÍQUESE,**

**JOSÉ RICARDO LARA WATSON**  
SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

**MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA**  
SECRETARIO GENERAL

# La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**DOUGLAS SHERAN**

Gerente General

**MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ CASTILLO**

Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS

**E.N.A.G.**

Colonia Miraflores

Teléfono/Fax: Gerencia: 230-4986

Administración: 230-3026

Planta: 230-8767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

## **Secretaría de Finanzas**

### **ACUERDO NÚMERO 0318**

Tegucigalpa, M.D.C., 09 de marzo de 2009

#### **LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS**

**CONSIDERANDO:** Que en el Decreto No. 27-2008 Artículo No. 50, capítulo IV, de las Disposiciones Generales del Presupuesto, autoriza a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, para que pueda suscribir Préstamos Temporales en representación del Gobierno de la República de Honduras.

**CONSIDERANDO:** Que el Gobierno de la República de Honduras, a través de la Secretaría de Finanzas, ha convenido suscribir con la Unidad Administradora de Proyectos (UAP), un Contrato de Préstamo Puente por un monto de **DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DOCE DÓLARES CON 96/100, (US\$282,312.96), o su equivalente en Lempiras**, los cuales servirán para la provisión de semillas de Palma Africana y Servicios de Desarrollo de Viveros en el Programa de Desarrollo Agro-Empresarial para Pequeños y Medianos Productores.

**CONSIDERANDO:** Que la Unidad Administradora de Proyectos (UAP), ha solicitado a esta Secretaría un Préstamo Puente, mediante memorándum No. UAP-0310-2009, dichos fondos serán utilizados, para la provisión de semillas de palma africana y servicio de desarrollo de viveros, en el Programa de Desarrollo Agro-Empresarial para Pequeños y Medianos Productores.

**POR TANTO:** En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 245 Numeral 11 de la Constitución de la República, 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública.

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.** Autorizar a la Licenciada **REBECA PATRICIA SANTOS RIVERA** y/o al licenciado **HUGO ALEJANDRO CASTILLO ALDANA**, en su condición de Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas y Sub-Secretario de Crédito e Inversión Pública respectivamente, para que en nombre y en representación del Gobierno de la República de Honduras, suscriba un Contrato de Préstamo Puente con la Unidad Administradora de Proyectos (UAP), hasta por un monto de **DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DOCE DOLARES CON 96/100, (US\$282,312.96), o su equivalente en Lempiras**, los cuales servirán para continuar con el Programa de Desarrollo Agro-Empresarial para Pequeños y Medianos Productores de Palma Africana.

**ARTÍCULO 2.** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "**La Gaceta**".

#### **COMUNÍQUESE:**

**JOSÉ ANTONIO BORJAS MASSIS**  
VICE-MINISTRO DE FINANZAS Y PRESUPUESTO

**ALLAN RICARDO PINEDA BAUTISTA**  
SECRETARIO GENERAL

# Avance

## Próxima Edición

## Suplementos

1) *Acuerda: La publicación de edictos para contraer Matrimonio Civil.*

*¡Pronto tendremos!*

A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

### CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDROSULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. Planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	Barrio El Centro 5a. calle, 6 y 7 avenida, 1/2 cuadra arriba de Farmacia SIMÁN. Tel.: 550-8813	Choluteca, Choluteca barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACII Tel.: 782-0881

*El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado*

*Tels.: 291-0370, 291-0355, 230-6767 y 230-3026*

### Suscripciones:

Nombre: \_\_\_\_\_  
 Dirección: \_\_\_\_\_  
 Teléfono: \_\_\_\_\_  
 Empresa: \_\_\_\_\_  
 Dirección Oficina: \_\_\_\_\_  
 Teléfono Oficina: \_\_\_\_\_

**Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas**  
**Precio unitario: Lps. 5.00**  
**Suscripción Lps. 1,000.00 anual, seis meses Lps. 500.00**

Empresa Nacional de Artes Gráficas  
(E.N.A.G.)

PRX: 230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

# Sección "B"

## AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Primero de Letras Seccional del departamento de Olancho, al público en general y para los efectos de Ley, **HACE SABER:** Que en fecha veintiuno de julio del año dos mil ocho, se presentó a este Despacho el señor **ALEJANDRO AGUILAR COLINDRES**, solicitando **TÍTULO SUPLETORIO. A) SOBRE UN LOTE DE TERRENO RURAL**, con un área superficial de **TRECE PUNTO SETENTA Y CINCO HECTAREAS, (13.75 HAS.)**, equivalentes a **DIECINUEVE PUNTO SETENTA Y TRES MANZANAS (19.73 Mz.)**, ubicado en el Ocotal, jurisdicción del municipio de San Francisco de La Paz, departamento de Olancho, el cual mide y colinda así: **AL NORTE**, con el señor **MARTÍN AGUILAR**; **AL SUR**, con el señor **PABLO AGUIRIANO Y CARRETERA DE POR MEDIO CON RAMÓN DURÓN**; **AL ESTE**, con **RAMÓN DURÓN**; **AL OESTE**, camino de por medio con **DON MARTÍN AGUILAR Y JOSÉ APOLONIO MEZA. B) UN LOTE DE TERRENO RURAL**, con un área superficial de **CINCO PUNTO TRECE HECTAREAS, (5.13 HAS.)**, equivalentes a **SIETE PUNTO TREINTA Y SIETE MANZANAS, (7.37 Mz.)**, ubicado en El Regadillo, jurisdicción del municipio de San Francisco de La Paz, departamento de Olancho, el cual mide y colinda así: **AL NORTE**, con **FELIX MUNGUÍA, CARLOS FIGUEROA Y AMADO CABRERA**; **AL SUR**, **CARRETERA, ROGER GUIFARRO Y HERMINIA CABRERA**; **AL ESTE**, **CARRETERA DE POR MEDIO CON HERMINIA CABRERA**; **Y, AL OESTE**, **ISAC MUNGUÍA, MELVA FIGUEROA Y CARRIL DE POR MEDIO CON MAXIMILIANO PONCE Y HERMINIA CABRERA. C) UN LOTE DE TERRENO RURAL**, con una área superficial de **TRES PUNTO NOVENTA Y CINCO HECTAREAS (3.95 HAS.)**, equivalentes a **CINCO PUNTO SESENTA Y SIETE MANZANAS (5.67 Mz.)**, ubicado en El Regadillo, jurisdicción del municipio de San Francisco de La Paz, departamento de Olancho, el cual mide y colinda así: **AL NORTE**, **CARRETERA DE POR MEDIO CON JOSÉ LAO GUIFARRO**; **AL SUR**, con **ISMAEL ARCHAGA, CARRIL DE POR MEDIO CON ISAC MUNGUÍA, CARRETERA DE POR MEDIO CON JOSÉ LAO GUIFARRO**; **AL ESTE**, **ARNULFO CANELAS Y CARRETERA DE POR MEDIO JAVIER MIRALDA**; **y, AL OESTE**, con **ÁNGEL MIRALDA. D) UN LOTE DE TERRENO RURAL** con un área superficial de **UNO PUNTO CERO TRES METROS HECTARES, (1.03 HAS.)**, equivalentes a **UNO PUNTO CUARENTA Y NUEVE MANZANAS, (1.49 Mz.)**, ubicado en el Regadillo, jurisdicción del municipio de San Francisco de La Paz, departamento de Olancho, el cual mide y colinda así: **AL NORTE**, **CARRETERA DE POR MEDIO CON ARNULFO CANELA ALVARENGA Y AURA MARINA ARCHAGA**; **AL SUR**, **JOSÉ LAO**

**GUIFARRO; AL ESTE**, **DANILO MIRALDA ROMERO, Y JOSÉ LAO GUIFARRO; Y, AL OESTE**, **CARRETERA DE POR MEDIO CON ARNULFO CANELAS ALVARENGA Y ALEJANDRO AGUILAR COLINDRES. LOTES** los cuales se encuentran debidamente acotados con todos sus rumbos con alambre de púas a cuatro hilos y posteaduras de maderas, empastado con zacates naturales y mejorados. Dicho terreno lo he poseído por mis propios esfuerzos y lo he poseído por más de diez años. Para acreditar los extremos de mi solicitud propongo la información testifical de los señores **LEONEL ELPIDIO ROSALES CARDONA, REINA GUILLERMO DURÓN ROMERO Y JOSÉ ESTANISLAO GUIFARRO PAZ. Para que lo represente en las presentes diligencias confiere poder al Abogado BLAS ALEJANDRO MURILLO MOYA.**

Juticalpa, 22 de septiembre del 2008.

**AZUCENA PERDOMO MEJÍA**  
SECRETARIA

7 M., 7 A., y 7 M. 2009.

## CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de la **FINANCIERA POPULAR CEIBEÑA, S.A.**, por este medio **CONVOCA** a sus accionistas para que asistan a la **XVI ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**, que se llevará a cabo el día **SÁBADO 25 DE ABRIL DEL 2009 A LAS 11:30 A.M.**, en sus oficinas principales en La Ceiba, Atlántida, para tratar los asuntos contemplados en el Artículo No. 168 del Código de Comercio.

### AGENDA

1. Comprobación del quórum.
2. Informe de los escrutadores.
3. Instalación de la Asamblea.
4. Informe del Presidente del Consejo de Administración.
5. Lectura de los estados financieros.
6. Informe del Comisario Social.
7. Discusión, aprobación o modificación de los estados financieros.
8. Declaración de dividendos.
9. Elección de Directores y aprobación de emolumentos.
10. Aprobación del Acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

Si por falta de quórum no pudiera celebrarse dicha Asamblea en la fecha y hora indicada, se realizará el día siguiente hábil, a la misma hora y en el mismo lugar, con los accionistas que asistan.

La Ceiba, Atlántida, 01 de abril del 2009.

**GUILLERMO KATTAN SALEM**  
SECRETARIO  
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

7 A. 2009.

**CERTIFICACIÓN**

La infrascrita, Asistente de la Secretaría General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia. **CERTIFICA**, la resolución que literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 1012-2007. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, cinco de septiembre de dos mil siete.

**VISTA:** Para dictar resolución a la solicitud presentada ante esta Secretaría de Estado, con fecha veintinueve de mayo de dos mil siete, misma que corre a Expediente No. P.J.29052007-301, por el Licenciado **WILMER ANSELMO MADRID DÍAZ**, en su condición de Apoderado Legal de la **IGLESIA "MINISTERIOS JEHOVÁ NISI"**, con domicilio en la aldea La Sarroza, municipio de El Progreso, departamento de Yoro, contraída a solicitar que se le conceda Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos a favor de su representada.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 247 de la Constitución de la República señala que: "Los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección, y supervisión de los órganos y entidades de la Administración Pública nacional, en el área de su competencia".

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, establece las materias de competencia de la Secretaría de Gobernación y Justicia.

**CONSIDERANDO:** Que la Unidad de Servicios Legales, de esta Secretaría de Estado, emitió dictamen número. U.S.L. 2101-2007, de fecha veintiuno de agosto del dos mil siete, pronunciándose favorablemente porque se conceda la Personalidad Jurídica y aprobación de estatutos a la denominada **IGLESIA MINISTERIOS JEHOVÁ NISI**, en virtud de haber dado cumplimiento con los requisitos exigidos por la Ley.

**CONSIDERANDO:** Que se mando a escuchar a la Confraternidad Evangélica de Honduras, mediante Oficio No. 1331-2007 de fecha nueve de julio de dos mil siete, retornando el 24 de julio de 2007, la cual es del parecer que se otorgue la Personalidad Jurídica y aprobación de estatutos a favor de la **IGLESIA MINISTERIOS JEHOVÁ NISI**, en virtud de reunir los requisitos de ley.

**POR TANTO:** El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en los Artículos; 245 numeral 40) de la Constitución de la República; 8, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 83, y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Se concede Personalidad Jurídica a la denominada **"IGLESIA MINISTERIOS JEHOVA NISI"**, con domicilio en la aldea La Sarroza, municipio de El Progreso, departamento de Yoro.

**SEGUNDO:** Se aprueban los estatutos de la denominada **"IGLESIA MINISTERIOS JEHOVÁ NISI"**, quedando de la siguiente forma:

**ESTATUTOS DE LA "IGLESIA MINISTERIOS JEHOVÁ NISI"****CAPÍTULO I****CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO**

Artículo 1.- Constitúyase la **"IGLESIA MINISTERIOS JEHOVÁ NISI"** como una Asociación Civil, de carácter religioso y sin fines de lucro, con Personalidad Jurídica orientada a la predicación del evangelio de nuestro Señor Jesucristo, en los hogares particularmente y en la sociedad en general, la cual se registrará por los presentes estatutos, reglamentos y disposiciones que se dicten al respecto.

Artículo 2.- La Iglesia se conocerá como **"IGLESIA MINISTERIOS JEHOVÁ NISI"**.

Artículo 3.- La **"IGLESIA MINISTERIOS JEHOVÁ NISI"** tendrá como su domicilio principal en la aldea La Sarroza, municipio de El Progreso, departamento de Yoro, pudiendo establecer sedes en cualquier otro lugar del país.

Artículo 4.- La **"IGLESIA MINISTERIOS JEHOVÁ NISI"** se constituye por tiempo indefinido mientras subsistan los fines para los cuales fue constituida.

**CAPÍTULO II****DE LOS OBJETIVOS**

Artículo 5.- La Iglesia tendrá como finalidad principal la predicación del evangelio de nuestro Señor Jesucristo por todos los medios a su alcance. El propósito amplio y general de la Iglesia es servir y hacer el bien a todos, atendiendo las necesidades espirituales, materiales, físicas e intelectuales de las personas.

Artículo 6.- Los objetivos de esta Iglesia son: a.- Apoyar la predicación de la evangelización del mundo, a través de individuos, grupos y organizaciones. b.- Desarrollar programas de entrenamiento bíblico y en otras áreas para pastores y líderes de la Iglesia y grupos cristianos en general. c.- Promover la construcción y mantenimiento de otras oficinas de la Iglesia que sean necesarias. d.- Participar en situaciones de emergencia nacional y de grupos; y, e.- La construcción de templos y talleres que beneficien a los miembros de la Asociación.

**CAPÍTULO III****DE LOS MIEMBROS**

Artículo 7.- Las personas que desean ser parte de la Asociación deberán acogerse a sus fines tener vocación de servicio y de forma especial servir a la juventud, estar dispuesto a cooperar con su tiempo en la consecución de los fines de esta Asociación, y finalmente comprometerse en el servicio cristiano para la población en general.

Artículo 8.- Los miembros se clasifican en: a.- Miembros Fundadores, que son los que suscribieron el Acta de Constitución de la Asociación. b.- Miembros Honorarios, que es una distinción que la Asociación concederá a aquellos miembros después de 10 meses a 3 años de permanencia continua dentro de la Asociación; o a las personas que hallan prestado servicios Extraordinarios a la **"IGLESIA MINISTERIOS JEHOVÁ NISI"**; y, c.- Miembros Activos, previo a ser admitidos por la Asamblea General, que son todas las personas que integran la Asociación y que no han hecho formal retiro de la misma.



Artículo 9.- Son obligaciones de los miembros de la Asociación: a.- Dedicar su tiempo y comprometerse en el cumplimiento de los objetivos y los fines de esta Asociación. b.- Contribuir a suplir las necesidades económicas de la Asociación mediante las contribuciones voluntarias. c.- Asistir a las reuniones de la Asociación, en forma periódica. d.- Desempeñar los cargos que conforme los estatutos fueren electos; y, e.- Cumplir con las condiciones estatutarias que la Asociación emita.

Artículo 10.- Se prohíbe a los miembros de la Iglesia: a.- Hacer propaganda política dentro de la Iglesia, invocando motivos de religión o valiéndose, como medio para tal fin, de las creencias religiosas del pueblo. b.- Comprometer o mezclar la Iglesia en asuntos de cualquier índole que no sea predicar y enseñar el evangelio. c.- Motivar hechos que se contrapongan a las normas cristianas; y, d.- Cometer hechos que constituyan delito o faltas sancionadas por la Ley.

Artículo 11.- La Iglesia no interferirá en el derecho de libertad de Asociación de sus miembros.

Artículo 12.- Todo miembro de la Iglesia tiene derecho: a.- Presentar mociones y peticiones a las autoridades de la misma, ya sean estas de interés privado o colectivo, y obtener pronta respuesta a las mismas. b.- Pedir informes de las diferentes actividades que desarrolla la Asociación teniendo un plazo de diez días para dar una respuesta por escrito si a sí lo requiere. c.- Elegir y ser electos para cargos directivos dentro de la Iglesia. d.- Proponer el ingreso de nuevos miembros a la Iglesia; y, e.- Renunciar a pertenecer a la Asociación.

#### CAPÍTULO IV

#### DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 13.- Conforman los órganos de gobierno de la Iglesia: a.- La Asamblea General; y, b.- La Junta Directiva.

Artículo 14.- La Asamblea General estará conformada por todos los miembros debidamente inscritos, reunidos con el único fin de discutir y aprobar los proyectos de la Iglesia, así como elegir sus autoridades.

Artículo 15.- La Asamblea General es la máxima autoridad de la Iglesia y sus decisiones serán de observancia obligatoria.

Artículo 16.- La convocatoria a Asamblea General Ordinaria se hará mediante comunicados públicos emitidos por la Junta Directiva o a petición de 7 miembros, con quince días de anticipación, los cuales serán entregados a cada uno de los miembros de la Iglesia. La Asamblea General Ordinaria se celebrará la segunda semana del mes de enero de cada año y la Asamblea General Extraordinaria cada vez que la Junta Directiva o por solicitud de 12 miembros, lo estimen conveniente.

Artículo 17.- Para que una Asamblea General Ordinaria tenga validez se requerirá la asistencia de por lo menos dos tercios de los miembros inscritos de la Asociación en primera convocatoria y si dicho número no se logra en la primera convocatoria, dicha Asamblea se celebrará válidamente un día después con los miembros que concurran. Las decisiones serán aprobadas con el voto favorable de la mitad más uno de los asistentes. Para la Asamblea General Extraordinaria será necesaria la presencia de dos tercios de los miembros de la Asociación en convocatoria única, la cual de no lograrse reunir dicha cantidad se hará de nuevo 15 días después hasta lograr dicho quórum. Las decisiones serán aprobadas con el voto favorable de las 2/3 partes de los miembros asistentes.

Artículo 18.- Las diversas sedes locales podrán elegir sus autoridades locales y de igual forma elegir sus representantes a la Asamblea General en una proposición de un representante por cada veinte miembros inscritos en el libro de registro de Asociados que se lleve al efecto.

Artículo 19.- Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria, las siguientes: a.- Elegir a los miembros que conformarán la Junta Directiva de la Iglesia, la elección de la Junta Directiva se hará por mayoría simple, es decir la mitad más uno de los votos de los miembros que asistan a dicha Asamblea. b.- Admitir nuevos miembros y si alguno cometiere alguna falta grave sancionarlo. c.- Recibir el informe general de las diferentes actividades realizadas por los comités nombrados al efecto por parte de la Junta Directiva de la Asociación. d.- Aprobar o reprobar los informes tanto del que deberá rendir la Junta Directiva como el de cada uno de sus miembros relacionados con la actividad, durante el período para el que fueron electos. e.- Aprobar los presentes estatutos; y, f.- Las demás que le correspondan como autoridad máxima de la Iglesia.

Artículo 20.- Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria las siguientes: a.- Reformar o enmendar los presentes estatutos. b.- Disolución y liquidación de la Iglesia. c.- Pedir informes a la Junta Directiva. d.- Revocación de la Junta Directiva; y, e.- Cualquier otra causa calificada por la misma Asamblea. Las decisiones de la misma se tomarán por mayoría calificada es decir por los votos que representen dos tercios de los miembros de la Iglesia.

Artículo 21.- La Iglesia será dirigida por la Junta Directiva, la que estará integrada por un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario de Actas, un Tesorero, un Fiscal, dos Vocales.

Artículo 22.- La Junta Directiva será electa la segunda semana del mes de enero de cada dos años por la Asamblea General.

Artículo 23.- Los miembros de la Junta Directiva de la Iglesia, una vez elegidos asumirán sus deberes y responsabilidades el mismo día de su elección y durarán en sus funciones dos años, quienes podrán ser reelectos por un período más en la siguiente Asamblea General Ordinaria. La Junta Directiva sesionará con una periodicidad no menor de una sesión mensual, en forma Ordinaria, y en sesión Extraordinaria las veces que lo estime necesario y conveniente.

Artículo 24.- Son atribuciones de la Junta Directiva de la Iglesia: a.- Promover la incorporación de nuevos miembros, sometiéndolos a la consideración de la Asamblea. b.- Elaborar el informe general. c.- Las demás que le correspondan de acuerdo con estos estatutos.

Artículo 25.- Son atribuciones del Presidente: a.- Presidir las sesiones Ordinarias y Extraordinarias, tanto de Asamblea General como de la Junta Directiva de la Iglesia. b.- Autorizar con su firma los libros de Secretaría, Tesorería, de Registro de miembros y cualquier otro que sea necesario. c.- Firmar las actas respectivas junto con el Secretario. d.- Representar legalmente a la "IGLESIA MINISTERIOS JEHOVÁ NISI". e.- En caso de empate usar su voto de calidad tanto en la Asamblea General como en la Junta Directiva. f.- Firmar las credenciales y toda correspondencia oficial de la Iglesia; y, g.- Las demás que le correspondan conforme a estos estatutos.

Artículo 26.- Son atribuciones del Vice-Presidente: a.- Las mismas del Presidente cuando en ausencia de este tenga que ejercer sus atribuciones.

Artículo 27.- Son atribuciones del Secretario de Actas: a.- Redactar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la

Junta Directiva de la Iglesia. b.- Convocar a las sesiones respectivas con la antelación debida. c.- Llevar los correspondientes libros de actas, acuerdos, registros y demás que tienen relación con el trabajo de la Iglesia. d.- Firmar las actas junto con el Presidente y extender certificaciones. e.- Recibir y contestar la correspondencia de la Iglesia; y, f.- Las demás que le correspondan de acuerdo con estos estatutos.

Artículo 28.- Son atribuciones del Tesorero: a.- Llevar los libros de ingreso y egreso de la Iglesia. b.- Conservar en su poder toda la documentación legal, como ser: Escrituras Públicas, documentos generales de la Iglesia, comprobantes de caja, facturas, pagarés, letras de cambio y recibos. c.- Hacer depósitos y retiros de las instituciones bancarias escogidas por la Asamblea en cuentas de depósitos a nombre de la Iglesia, mancomunada la firma del Tesorero con el Presidente de la Junta Directiva; y, d.- Las demás atribuciones inherentes al cargo y que le concedan estos estatutos.

Artículo 29.- Son atribuciones del Fiscal: a.- Velar por el buen manejo de todos los bienes y fondos del Gobierno Pastoral que son propiedad de la Iglesia. b.- Velar porque se cumplan los estatutos, resoluciones y acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva. c.- Las demás que se le asigne de acuerdo a su cargo.

Artículo 30.- Son atribuciones de los Vocales: a.- Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia con excepción del Presidente.

## CAPÍTULO V

### DEL PATRIMONIO DE LA IGLESIA

Artículo 31.- El patrimonio de la Iglesia lo constituyen los bienes muebles e inmuebles que adquiriera en todo el territorio de la República de Honduras, a título lícito y las contribuciones voluntarias de sus miembros y cualquier otra contribución que sea de otra institución de igual carácter cristiano y en las mejores condiciones morales y espirituales, sean nacionales y Extranjeras.

Artículo 32.- Para la compra de inmuebles de la Iglesia, así como para constituir gravámenes sobre los mismos, se necesitará el voto unánime de la Asamblea General. Cualquier contravención a lo dispuesto en este Artículo hará nula de pleno derecho la transacción realizada.

## CAPÍTULO VI

### DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA IGLESIA

Artículo 33.- En caso de disolución y liquidación de la Asamblea, el patrimonio pasará a otra Asociación con fines similares señalada por la Asamblea de la "IGLESIA MINISTERIOS JEHOVA NISI" que acuerda dicha disolución.

Artículo 34.- Son causas de disolución de esta Asociación: a.- La imposibilidad de realizar sus fines. b.- La insolvencia económica; y, c.- Cualquier otra calificada que la ley establezca.

Artículo 35.- La disolución de esta Asociación sólo podrá acordarse mediante aprobación en Asamblea General Extraordinaria por mayoría absoluta, es decir por dos tercios de votos de sus miembros.

Artículo 36.- En caso de acordarse la liquidación, la Asamblea nombrará una Comisión Liquidadora, publicando al final de la misma, en un periódico de circulación nacional, un extracto del resultado de dicha liquidación. Cumpliendo con todas las obligaciones contraídas con terceros y si quedare remanente, ésta será destinada a una Asociación que persiga fines similares o a una institución benéfica.

## CAPÍTULO VII

### DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 37.- La Asamblea General queda facultada para emitir su reglamento interno.

Artículo 38.- Esta Asociación se compromete a cumplir la Constitución y las leyes de la República y a no inducir su incumplimiento.

Artículo 39.- Todo lo no previsto en los presentes estatutos será resuelto por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General en su defecto, por los principios generales aceptados por las Asociaciones religiosas y demás regulaciones vigentes aplicables.

**TERCERO:** La "IGLESIA MINISTERIOS JEHOVA NISI", de acuerdo con el Decreto Ejecutivo número 770-a-2003, tiene la obligación de presentar a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles, informes anuales sobre las actividades, estados financieros, balances generales, informes financieros, evaluaciones sobre los programas y proyectos desarrollados y cualquier otra información requerida, a más tardar el último día de febrero de cada año, bajo el apercibimiento de que si no da cumplimiento con lo ordenado se procederá a la cancelación de la Personalidad Jurídica.

**CUARTO:** La "IGLESIA MINISTERIOS JEHOVA NISI", tendrá, de acuerdo con lo ordenado en el Artículo 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, como obligación brindar información financiera a cualquier persona que tenga un legítimo interés en ella.

**QUINTO:** Los presentes estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo y publicados en el Diario Oficial "LA GACETA", con las imitaciones establecidas en la Constitución de la República y demás leyes, sus reformas o modificaciones, se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

**SEXTO:** Transcribir la presente resolución, a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (URSAC). **NOTIFÍQUESE. (f) ÁNGEL EDMUNDO ORELLANA MERCADO, SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA. (f) ROSA FLORENCIA GARCÍA BUCAR, SECRETARIA GENERAL"**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintinueve días del mes de noviembre del dos mil siete.

**BERTA LIDIA SANTOS PORTILLO**  
ASISTENTE SECRETARIA GENERAL

7 A. 2009



**A V I S O**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo cincuenta 50 de la ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 06 de noviembre del dos mil ocho, el Abogado Roberto Reina Vallecillo, interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **322-08**. Contra el **COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS**, para que se declare la nulidad de un acto reconocimiento de una situación jurídica individualizada. Relacionada con el acto de fecha 22 de enero del dos mil ocho, dictado por el Tribunal de Honor del Colegio de Abogados.

**H.D.M.**

MARCELA AMADOR THEODORE  
Secretaria

7 A. 2009.

**CONVOCATORIA**

El Consejo de Administración de **GRUPO J, S.A.** del domicilio de Villanueva, departamento de Cortés, por este acto **CONVOCA** a sus accionistas para que concurran a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, el día sábado 25 de abril del año 2009 a las dos y treinta de la tarde a celebrarse en las oficinas ubicadas en el Parque Industrial Villanueva, del municipio de Villanueva, departamento de Cortés, a efectos de tratar asuntos contenidos en el Artículo 168 del Código de Comercio.

En caso de no reunirse el quórum legal en esta fecha, se hace segunda convocatoria para celebrar la Asamblea General Ordinaria, el día siguiente 26 de abril del 2009, en el mismo lugar y hora, la que se celebrará cualquiera que sea el número de socios que asistan.

Villanueva, Cortés, 25 de marzo de 2009.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

7 A. 2009.

**AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras Seccional de Copán, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que **PETRONILA DÍAZ LÓPEZ**, mayor de edad, casada, ama de casa, hondureña y vecina de Los Plancitos, jurisdicción de Santa Rosa de Copán, ha presentado una solicitud de Título Supletorio de Dominio, de un inmueble ubicado en Los Plancitos de esta jurisdicción Municipal, en forma triangular con las medidas y colindancias siguientes: Al **NORTE, MIDE CINCUENTA Y UNA VARAS (51.00)**, COLINDA CON **CALLE AL CEMENTERIO**; al **SUR, MIDE CIENTO CUARENTA Y DOS VARAS (142.00)**, COLINDA CON **PROPIEDAD DE MIGUEL MONTALVÁN**; al **ESTE, MIDE CINCUENTA Y DOS VARAS (52.00)**, COLINDA CON **PROPIEDAD DE BENANCIO MEJÍA**; y, al **OESTE: MIDE CUATRO VARAS (04.00)**, **NO TIENE COLINDANTE PORQUE TERMINA EN PUNTA**. El cual ha poseído en forma quieta pacífica, tranquila e ininterrumpidamente por más de diez años, y en la que los testigos **MARÍA TERESA VALENZUELA, MARÍA ANTONIA VALENZUELA** y **MARIA LETICIA RODRÍGUEZ**, afirmarán ser cierto.

Santa Rosa de Copán 17 de marzo del 2009.

MELVIS MUÑOZ VILLANUEVA  
SECRETARIO

7 A., 7 M. y 8 J. 2009.

**AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO**

El Infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras Seccional de Copán, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que **JESÚS ELIZABETH HERRERA HENRÍQUEZ**, mayor de edad, soltera, ama de casa, hondureña y vecina de esta ciudad de Santa Rosa de Copán, ha presentado una solicitud de **TÍTULO SUPLETORIO DE DOMINIO**, de un inmueble ubicado en la aldea Guachipilín, jurisdicción de Santa Rosa de Copán, el cual tiene un área de **CUATRO MANZANAS**, con las colindancias siguientes: Al **NORTE: CAMINO REAL Y PROPIEDAD DE LUIS PINEDA**; al **SUR, CON TERRENO LIBRE**; al **ESTE, CON ANTONIO CHINCHILLA**; y, al **OESTE, CON MARÍA TÁBORA**, hoy **CÁNDIDO PONCE**. El cual ha poseído en forma quieta pacífica, tranquila e ininterrumpidamente por más de diez años, y en la que los testigos **ANSELMO DERAS TÁBORA, JOSÉ DERAS** y **LUIS PINEDA**, afirmarán ser cierto.

Santa Rosa de Copán, 20 de marzo del 2009.

MELVIS MUÑOZ VILLANUEVA  
SECRETARIO

7 A., 7 M. y 8 J. 2009.

**CONVOCATORIA**

El Consejo de Administración de **PROMOTORA EDUCATIVA, S.A. DE C.V.**, por este medio convoca a sus accionistas para que concurren a la **ASAMBLEA GENERAL** que con carácter de ordinaria se reunirá en sus oficinas ubicadas en la avenida circunvalación, sector Noroeste de la ciudad, el día martes 28 de abril de 2009 a las 3:00 p.m., para tratar los asuntos siguientes:

1. Establecimiento de quórum estatutario y apertura de la sesión.
2. Lectura del informe de consejo de administración.
3. Lectura del Balance General y Estado de Ingresos y Egresos.
4. Informe del Comisario.
5. Discutir, aprobar o modificar el Balance General, estado de ingresos y egresos y los informes del Consejo de Administración y del Comisario.
6. Elección del Consejo de Administración y del Comisario.
7. Determinación de los emolumentos correspondientes a los Consejeros y del Comisario.

De no reunirse el quórum legal correspondiente, los señores accionistas quedan convocados para reunirse en segunda convocatoria, el siguiente día miércoles 29 de abril de 2009 a las 3:00 p.m., en el mismo local con los socios que asistan.

San Pedro Sula, 24 de marzo, 2009.

**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

7 A. 2009.

**AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO**

El infrascrito, Secretario por ley del Juzgado de Letras de Ocotepeque al público en general y para efectos de ley, HACE CONSTAR: Que el señor **CARLOS ENRÍQUEZ PINTO MEJÍA**, ha solicitado TÍTULO SUPLETORIO del inmueble siguiente: Un lote de terreno constante de DIECISÉIS MIL METROS CUADRADOS DE EXTENSIÓN SUPERFICIAL, con las siguientes colindantes: Al NORTE, colinda con Adelmo Enríquez, calle de por medio, Manuel Mancía, Ministerio de Educación y Carlos Andrés Mejía, calle de por medio; al SUR, colinda con Nelson Javier Pleytes Peña; al ESTE, colinda con Fredy Antonio Reina, Isabel Mejía, calle de por medio, sucesión Mejía Portillo y Carlos Enrique Pinto; y, al OESTE, colinda con Antonio Enríquez Elvir Rodríguez,

Humberto Enríquez y Juan Mendoza. Los cuales he poseído quieta, pacífica e ininterrumpidamente por más de diez años. Representante legal Abog. **MIRNA MARISOL SANTOS**.

Ocotepeque, 24 de marzo del año 2009.

**CARLOS ENRIQUE ALDANA**

Secretario, por ley

Juzgado de Letras Departamental de Ocotepeque  
7 A., 7 M. y 6 J. 2009.

**AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Primero de Letras Seccional de Juticalpa, Olancho, al público en general y para efectos de ley, HACE SABER: Que en fecha veintisiete de diciembre del año dos mil siete, se presentó a este despacho la Abogada **CONSUELO YAMILETH ROSALES LOBO**, en su condición de apoderada Legal de la señora **SANDRA MARISOL ROSALES LOBO**, solicitando TÍTULO SUPLETORIO, sobre el inmueble siguiente: Un terreno que mide **TREINTA Y CUATRO MANZANAS DE EXTENSIÓN SUPERFICIAL (34 Mnz.)**, ubicado en la aldea de Talanquera, municipio de Juticalpa, departamento de Olancho, cercado por todos sus rumbos con alambre espigado de tres hilos propios para la agricultura y ganadería el que tiene como límites especiales siguientes: Al **NORTE**, con propiedad del señor **ABEL DE JESÚS CERRATO HERNÁNDEZ**; al **SUR**, con río de por medio; al **ESTE**, con propiedad del señor **ARTURO FONSECA**; y, al **OESTE** con propiedad de la señora **SANDRA MARISOL ROSALES LOBO**; que dicho inmueble lo obtuvo por compra hecha que realizara al señor **ABEL DE JESÚS CERRATO ERAZO**, de manera que lo he poseído en forma quieta, pacífica, y no interrumpida por más de diez años, como lo requiere la ley. Se ofrece información testifical de los señores **FACUNDO TORRES LÓPEZ, JUANA BAUTISTA HERNÁNDEZ MORENO y MANUEL ESTANISLAO HERNÁNDEZ**. Confiriéndole poder a la Abogada **CONSUELO YAMILETH ROSALES LOBO**.

Juticalpa, 28 de mayo del 2008

**AZUCENA PERDOMO MEJÍA**

Secretaria

7 A., 7 M. y 6 J. 2009.

# Marcas de Fábrica

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-016828  
 Fecha de presentación: 14 de mayo del año 2008  
 Fecha de emisión: 19 de febrero del año 2009  
 Solicitante: A.C.I. JAPAN CORPORATION, domiciliada en Zona Libre de Colón, Panamá, organizada bajo las leyes de Panamá.  
 Apoderado: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ.  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: MILEXUS

## MILEXUS

Clase: 9 Internacional.

Reservas: Existe un acuerdo internacional de coexistencia entre TOYOTA KIDOSKA KABUSHIKI KAISHA (TOYOTA MOTOR CORP.) Y A.C.I. JAPAN CORPORATION de fecha 12/12/2007.

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza; aparatos e instrumentos para la conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos para el registro, transmisión, reproducción del sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipos para el tratamiento de la información y ordenadores; extintores.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZEILAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

23 M., 7 y 27 A. 2009.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-004964  
 Fecha de presentación: 11 de febrero del año 2008  
 Fecha de emisión: 23 de febrero del año 2009  
 Solicitante: WAL-MART STORES, INC., domiciliada en 702 S.W. 8th Street, Bentonville, Arkansas 72716-0290, organizada bajo las leyes de Delaware.  
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: OAK LEAF

## OAK LEAF

Clase: 33 Internacional.

Reservas: No tiene.

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Bebidas alcohólicas (con excepción de cervezas).

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZEILAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

23 M., 7 y 27 A. 2009.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2005-001945  
 Fecha de presentación: 31 de enero del año 2005  
 Fecha de emisión: 19 de febrero del año 2009  
 Solicitante: QUÍMICA DEL REY, S.A. DE C.V. (SOCIEDAD MEXICANA), domiciliada en Prolongación Sur, Calzada Cuauhtémoc No. 1318, 27000 Torreón Coahuila, organizada bajo las leyes de México.  
 Apoderado: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: BIOMAG

## BIOMAG

Clase: 1 Internacional.

Reservas: No tiene.

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Hidróxido de magnesio.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALÉS  
 Registradora de la Propiedad Industrial

23 M., 7 y 27 A. 2009.

- 1/ No. solicitud: 2009-006137  
 2/ Fecha de presentación: 23/02/2009  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: PROCESADORA DE ALIMENTOS CALE, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: Antigua carretera a Chalapa, # 6730, colonia Juan de la Barrera, CP 45618, Tlaquepaque, Jalisco.  
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: México.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico: No tiene otros registros.  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: PIKA SLICE Y DISEÑO



7/ Clase Internacional: 30

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Dulces.

### D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: ANÍBAL LARDIZÁBAL NAVARRO

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18 de marzo del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALÉS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 M., 7 y 27 A. 2009.

- 1/ No. solicitud: 6575-09  
 2/ Fecha de presentación: 26/02/09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Merck KGaA (organizada bajo las leyes de Alemania)  
 4.1/ Domicilio: Frankfurter Str. 250 D-64293 Darmstadt, Alemania.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6.1/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CIZELLO

# CIZELLO

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 Se reclama la prioridad sobre la base de la solicitud Alemana No. 30 2008 056 305.2, presentada internacionalmente el 29 de agosto del 2008.  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones sanitarias para propósito médicos; sustancias dietéticas adaptadas para uso médico.  
 8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/02/09

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ  
 Registrador de la Propiedad Industrial

23 M., 7 y 27 A. 2009.

- 1/ No. solicitud: 2008-016823  
 2/ Fecha de presentación: 14/05/08  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: A.C.I. JAPAN CORPORATION  
 4.1/ Domicilio: Zona Libre de Colón, Panamá.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de Panamá  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico: No tiene otros registros.  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: MILEXUS

# MILEXUS

7/ Clase Internacional: 28

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Juegos, juguetes; artículos de gimnasia y deporte no comprendidos en otras clases; decoraciones para árboles de navidad.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17 de febrero del año 2009

12/ Reservas: Existe Acuerdo Internacional de Coexistencia entre la sociedad TOYOTA JODOSKA KABUSHIKI KAISHA (TOYOTA MOTOR CORPORATION) y la Sociedad A.C.I. JAPAN CORPORATION, en Panamá de fecha 12/12/2007.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES

Registradora de la Propiedad Industrial

23 M., 7 y 27 A. 2009.

1/ No. solicitud: 2008-016829

2/ Fecha de presentación: 14/05/08

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: A.C.I. JAPAN CORPORATION

4.1/ Domicilio: Zona Libre de Colón, Panamá.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: MILEXUS

# MILEXUS

7/ Clase Internacional: 18

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Cuero e imitaciones de cuero, productos de estas materias no comprendidos en otras clases; pieles de animales; baúles y maletas; paraguas, sombrillas y bastones; fustas y guarnicionería.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17 de febrero del año 2009

12/ Reservas: Existe Acuerdo Internacional de Coexistencia entre la sociedad TOYOTA JODOSKA KABUSHIKI KAISHA (TOYOTA MOTOR CORPORATION) y la Sociedad A.C.I. JAPAN CORPORATION, en Panamá de fecha 12/12/2007.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES

Registradora de la Propiedad Industrial

23 M., 7 y 27 A. 2009.

1/ No. solicitud: 2009-006140  
 2/ Fecha de presentación: 23/02/2009  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: PROCESADORA DE ALIMENTOS CALE, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: Antigua carretera a Chalapa, # 6730, colonia Juan de la Barrera, CP 45618, Tlaquepaque, Jalisco.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico: No tiene otros registros.  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: CHUPICOSA Y DISEÑO



7/ Clase Internacional: 30

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Dulces.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: ANÍBAL LARDIZÁBAL NAVARRO

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10 de marzo del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 M., 7 y 27 A. 2009.

1/ No. solicitud: 2009-006138  
 2/ Fecha de presentación: 23/02/2009  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: PROCESADORA DE ALIMENTOS CALE, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: Antigua carretera a Chalapa, # 6730, colonia Juan de la Barrera, CP 45618, Tlaquepaque, Jalisco.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico: No tiene otros registros.  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ACIRRICO Y DISEÑO



7/ Clase Internacional: 29

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Chile en polvo.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: ANÍBAL LARDIZÁBAL NAVARRO

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10 de marzo del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 M., 7 y 27 A. 2009.

1/ No. solicitud: 6615-09  
 2/ Fecha de presentación: 26/02/09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: LABORATORIOS MICROSULES URUGUAY, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Ruta 101 Km. 28 Con. al Paso Escobar S/No. PBLO CAP J.A. ARTIGAS-CANELONES.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: MICROSULES

6.2/ Reivindicaciones:

Los colores: Azul y blanco.

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: ZAGLUII. BENDECK SAADE

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04/05/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 M., 7 y 27 A. 2009.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO

No. de Solicitud: 2007-040990

Fecha de presentación: 13 de diciembre del año 2007

Fecha de emisión: 6 de febrero del año 2008

Solicitante: GRUPO CABLE SULA, S.A. DE C.V., domiciliada en barrio Río de Piedras, 25 Ave. S.O., 4 calle A, San Pedro Sula, organizada bajo las leyes de Honduras.

Apoderado: RODOLFO CRESPO BENDAÑA y/o MARÍA DEL MAR CABALLER FERRE

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: T LINK Y DISEÑO

**T LINK**

Clase: 38 Internacional.

Reservas: No tiene.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Servicios relacionados con telecomunicaciones.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

23 M., 7 y 27 A. 2009.

**MARCAS DE SERVICIO**

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO  
 No. de Solicitud: 2007-017111  
 Fecha de presentación: 23 de mayo del año 2007  
 Fecha de emisión: 24 de febrero del año 2009  
 Solicitante: MOTOROLA INC., domiciliada en 1303 e Algonquin Road, Schaumburg IL, 60196, organizada bajo las leyes de Delaware.  
 Apoderado: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ PINEDA  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: MOTOASSIST

**MOTOASSIST**

Clase: 42 Internacional.

Reservas: No tiene.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Servicios de apoyo al consumidor, comprendidos en esta clase.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

23 M., 7 y 27 A. 2009.

1/ No. solicitud: 2009-006563  
 2/ Fecha de presentación: 26/02/2009  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: GRUPO CABLE SULA, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: 4 calle, 25-26 Ave. S.O., barrio Río de Piedras, San Pedro Sula.  
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: Honduras.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico: No tiene otros registros.  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: EL MIEDO MAS CORTO



7/ Clase Internacional: 41

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Educación; formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: DARWIN OMAR REYES ROQUE

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 6 de marzo del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 M., 7 y 27 A. 2009.

1/ No. solicitud: 2009-006564  
 2/ Fecha de presentación: 26/02/2009  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: GRUPO CABLE SULA, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: 4 calle A. 25-26 Ave. S.O., barrio Río de Piedras, San Pedro Sula.  
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: Honduras.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico: No tiene otros registros.  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: RUTA CATRACHA



7/ Clase Internacional: 41

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Educación; formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: DARWIN OMAR REYES ROQUE

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11 de marzo del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EIDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 M., 7 y 27 A. 2009.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO  
 No. de Solicitud: 2007-007637  
 Fecha de presentación: 5 de marzo del año 2007  
 Fecha de emisión: 20 de septiembre del año 2007  
 Solicitante: GRUPO CABLE SULA, S.A. DE C.V., domiciliada en 25-26 Ave. S.O. 4 calle "A", barrio Río de Piedras, San Pedro Sula, organizada bajo las leyes de Honduras.  
 Apoderado: RODOLFO CRESPO BENDAÑA y/o MARÍA DEL MAR CABALLER FERRE  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: SU AVISIÓN AL DÍA Y DISEÑO



Clase: 41 Internacional.

Reservas: No tiene.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Programa noticiero estelar, con la información más relevante a nivel local, nacional e internacional.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

23 M., 7 y 27 A. 2009.



- 1/ No. solicitud: 3856-09  
 2/ Fecha de presentación: 04/02/09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: AGENCIA INDEPENDIENTE DE SEGUROS Y FIANZAS PRO-TGMOS, S.A.  
 4.1/ Domicilio: 15 avenida 17-40, zona 13, edificio Tetra Center, nivel 8, oficina 802, ciudad de Guatemala, Guatemala.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: PRO TGMOS



- 6.2/ Reivindicaciones:  
 No reivindicar la frase "sus bienes, en buenas manos", ya que ésta no forma parte de la marca.

7/ Clase Internacional: 36

- 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Seguros, promotores de servicios corredores de seguros, servicios de corredores de valores y de bienes, los servicios relacionados con los seguros, tales como servicios prestados por agentes o corredores que se ocupan de seguros, los servicios prestados a los aseguradores y a los asegurados y los servicios de suscripción de seguros.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: GUILLERMO ENRIQUE ARGUETA

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12/02/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 23 M. y 7 A. 2009.

**SEÑAL DE PROPAGANDA**

- 1/ No. solicitud: 34928-08  
 2/ Fecha de presentación: 17-10-08  
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Industrias Molineras, S.A. de C.V. (IMSA)  
 4.1/ Domicilio: Choloma, Cortés, Honduras.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: CALIDAD SUPERIOR Y ETIQUETA



- 6.2/ Reivindicaciones:  
 Para ser utilizado con la marca IMSA (logotipo), Reg. No. 76555, en clase 29.

7/ Clase Internacional: 29

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02/03/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 M., 7 y 27 A. 2009.

1/ No. solicitud: 34930-08

2/ Fecha de presentación: 17-10-08

3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Industrias Molineras, S.A. de C.V. (IMSA)

4.1/ Domicilio: Choloma, Cortés, Honduras.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ¡ME QUEDO CON LA DOÑA Y ETIQUETA!



6.2/ Reivindicaciones:

Para ser utilizado con la marca DOÑA BLANCA y etiqueta, Reg. No. 73398, en clase 30.

7/ Clase Internacional: 30

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre; salsas (condimentos); especias; hielo.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02/03/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 M., 7 y 27 A. 2009.

- 1/ No. solicitud: 34926-08  
 2/ Fecha de presentación: 17-10-08  
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: **Industrias Molineras, S.A. de C.V. (IMSA)**  
 4.1/ Domicilio: Choloma, Cortés, Honduras.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: CALIDAD SUPERIOR Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:  
 Para ser utilizado con la mara (MSA (logotipo), Reg. No. 76533, en clase 30.

7/ Clase Internacional: 30

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre; salsas (condimentos); especias; hielo.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02/03/09

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 M., 7 y 27 A. 2009.

Solicitud de: SEÑAL DE PROPAGANDA  
 No. de Solicitud: 2008-031322  
 Fecha de presentación: 16 de septiembre del año 2008  
 Fecha de emisión: 19 de febrero del año 2009  
 Solicitante: WENDY'S INTERNATIONAL, INC., domiciliada en Dublín Ohio, organizada bajo las leyes de Ohio.  
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: ES MAS QUE COMIDA RAPIDA. ES WENDY'S

**ES MAS QUE COMIDA RÁPIDA. ES WENDY'S**

Reservas: Se usará con la marca WENDY'S, Reg. # 1438 en la clase 35.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Servicios de publicidad.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES

Registradora de la Propiedad Industrial

23 M., 7 y 27 A. 2009.

**AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO**

El infrascrito, Secretario por ley del Juzgado de Letras Departamental de Ocotepeque al público en general y para efectos de ley, **IIACE CONSTAR:** Que **JOSÉ JAIME RIVERA RAMOREZ**, ha solicitado TÍTULO SUPLETORIO de tres inmuebles que forman un solo cuerpo de DIECISIETE MANZANAS Y MEDIA DE EXTENSIÓN SUPERFICIAL, situado en el lugar denominado como El Capulín, jurisdicción del municipio de Mercedes de este departamento de Ocotepeque, con las colindancias siguientes: Al NORTE, con Jeremías Fuentes, Isabel Fuentes, Tomasa Ramírez y Carminda Molina; al SUR, con Elvia Marina Rivera y Rosa Maribel Rivera Ramírez; al ESTE, con Antonio Solís, Damián Molina y Marco Tulio Soriano; y, al OESTE, con Efraín Soriano, el cual ha poseído quieta, pacífica y no interrumpida por más de diez años. Representante legal Abog. **MIRNA MARISOL SANTOS**.

Ocotepeque, 25 de marzo del año 2009.

**CARLOS ENRIQUE ALDANA**

Secretario, por ley

Juzgado de Letras Departamental de Ocotepeque

7 A., 7 M. y 6 J. 2009.

**LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES  
 GRÁFICAS**

no es responsable del contenido de las publicaciones, en todos los casos la misma es fiel con el original que recibimos para el propósito